

J.e.v.p.  
C.A. de Valparaíso.

Valparaíso, ocho de julio de dos mil diecinueve.

**Visto:**

Que atendido el mérito de los antecedentes y teniendo presente, que aunque la demanda dice referirse a daño contingente, no explicita cual sea el que teme y en cambio se refiere concretamente solo a daños que ya habrían ocurrido, de manera que la competencia corresponde a los Tribunales Ambientales, razón por la cual, **se confirma** la resolución apelada de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, escrita a fojas 1 de esta carpeta de antecedentes, dictada por el Juzgado de Letras y Garantía de Quintero, en los autos rol C-237-2019.

Acordada con el voto en contra del **Ministro Sr. Droppelmann**, quien estuvo por revocar la resolución apelada, dando curso a la acción deducida, atendido a los términos en que se presentó la demanda; la especial regulación a que está sujeto el demandado por la fecha de construcción de sus instalaciones en la comuna de Quintero; y que la actual normativa ambiental no alcanza a todas las fuentes que puedan producir daño, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 letra c) de la Ley 19.300 en cuanto relaciona la definición de contaminación, solamente con concentraciones de sustancias reguladas.

Devuélvase vía interconexión.  
N°Civil-718-2019.



Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Raul Eduardo Mera M., Pablo Droppelmann C., Maria Del Rosario Lavin V. Valparaiso, ocho de julio de dos mil diecinueve.

En Valparaiso, a ocho de julio de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.